

## ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL PARTIDARIO. REGLAMENTO ELECTORAL

En la ciudad de Miramar a los 16 días del mes de junio de 2023, los afiliados designados para conformar la Junta Electoral Partidaria, señores Pezzente, Jose Cristobal DNI 14.162.534, Pezzente, Daniel Alberto DNI 17.568.679, y Motte, Luis Fernando DNI 21.593.282, venimos por el presente a denunciar el domicilio en el que dicha Junta Electoral Partidaria, sus días y horarios de atención, su sitio web y la aprobación del reglamento electoral, en vistas a los comicios previstos para este año, por ello se establece que:

La misma funcionara en calle 28 N° 249 de la ciudad de Miramar, los horarios de atención serán los días martes, jueves y sábados de 15:00 a 18:00 hs. , con excepción del día 24/6/2023 (vencimiento de presentación de listas) cuyo local permanecerá abierto será hasta las 24:00 horas.

La página web oficial de la agrupación es : <https://unidosporalvarado.com/>

Por último, se procede a aprobar el reglamento electoral, el cual se corresponde a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Partidaria, los cuales se transcriben en su parte pertinente:

### REGLAMENTO ELECTORAL:

**Artículo 53º:** Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista

de la minoría. Sin embargo, cuando ésta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

**Artículo 54º:** En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente establecido en la Ley 5109.

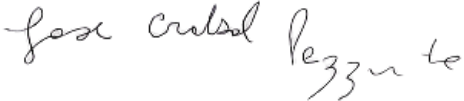
**Artículo 55º:** En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamados con preferencia cuando corresponda para la integración de un órgano.

**Artículo 56º:** La agrupación **UNIDOS POR ALVARADO** se compromete a reforma de la ley introducida por la Ley 14.848.

**Artículo 57º:** En el caso de los comicios internos para la elección de candidatos a cargos públicos electivos, los mismos se elegirán mediante elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas, de conformidad a lo establecido por el inciso "d" del art. 18 del Decreto Ley 9889/82, texto ordenado según Decreto 3631/92 y Ley 14.086.

Sin otro particular se da por finalizada el acta firmando al pie de la misma los

  
Daniel Alberto Pezzente

  
Jose Cristobal Pezzente

  
Motte Luis Fernando